



CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y GARANTÍA COMERCIAL CÉSPED SINTÉTICO XENIAL

Versión GC-CS-02 · Operaciones comerciales, profesionales y deportivas

Finalidad. Este documento establece el alcance del suministro de césped sintético XENIAL, las condiciones técnicas para su instalación y uso, el procedimiento de reclamo y el alcance de las soluciones comerciales que pudieran corresponder.

Versión	GC-CS-02
Aplicación principal	Operaciones B2B / profesionales
Producto	Césped sintético XENIAL
Integración documental	Presupuesto + pedido + factura/remito + estas condiciones

Estas condiciones deberán ser entregadas previa o simultáneamente con la contratación y conservarse vinculadas a la operación correspondiente. No sustituyen normas imperativas aplicables ni garantías legales que no puedan ser limitadas por acuerdo.

1. OBJETO, ALCANCE Y DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN

Estas Condiciones regulan el suministro de césped sintético comercializado por XENIAL y/o por la razón social que figure como vendedora en la documentación comercial.

Forman parte de la operación, en cuanto resulten aplicables, el presupuesto aceptado, pedido u orden de compra, factura, remito, ficha técnica específica, instrucciones de instalación entregadas y estas Condiciones.

En caso de contradicción, las condiciones particulares expresamente negociadas para una operación prevalecerán sobre estas Condiciones Generales exclusivamente respecto de aquello que modifiquen de forma clara.

Salvo indicación expresa por escrito, la venta comprende exclusivamente el césped sintético indicado en la documentación comercial.

2. ELEMENTOS Y SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL SUMINISTRO

Salvo que se encuentren individualizados y valorizados expresamente en el presupuesto o pedido, no forman parte del suministro de césped:

- proyecto, cálculo o diseño de la superficie;
- preparación, corrección o ejecución de bases y contrapisos;
- drenajes;
- instalación o desinstalación;
- adhesivos, cintas y elementos de fijación;
- arena de sílice, caucho u otros rellenos;
- maquinaria, herramientas o equipos;
- carga, descarga, movimiento interno o retiro de materiales;
- mantenimiento, cepillado o redistribución de rellenos;
- mano de obra, dirección de obra o servicios de terceros.

3. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO

El comprador deberá conservar la documentación que permita identificar la operación y, cuando corresponda, el modelo, cantidad, fecha de entrega, destino declarado y cualquier identificación de lote, partida o importación informada por XENIAL.

Cuando sea razonablemente posible, XENIAL registrará internamente la trazabilidad de las partidas para facilitar el análisis de eventuales reclamos.

4. GARANTÍA COMERCIAL Y PLAZO APLICABLE

XENIAL responderá, dentro de los alcances de estas Condiciones, por defectos atribuibles al producto que se encuentren cubiertos por la garantía aplicable a la operación.

Estas Condiciones Generales no establecen por sí mismas un plazo uniforme ni crean un plazo de garantía comercial adicional de duración indeterminada. El plazo específico, cuando corresponda, será el informado para el producto en la cotización, ficha técnica, certificado, orden de compra u otra documentación de la operación.

Cuando una norma imperativa establezca una garantía legal o un plazo mínimo obligatorio, dicho régimen prevalecerá con el alcance que legalmente corresponda.

Importante para operaciones de consumo: este documento está diseñado principalmente para operaciones profesionales/B2B. Si una operación califica legalmente como relación de consumo, deberán respetarse las garantías legales y requisitos documentales imperativos correspondientes.

5. DEFECTOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE COBERTURA

Previo análisis técnico y causal, podrán considerarse cubiertos defectos de origen tales como:

- fallas anormales del backing o de sus capas;
- desprendimiento prematuro de mechones o fibras atribuible a insuficiente fijación de fabricación;

- delaminación atribuible al proceso de fabricación;
- defectos anormales del hilado o fibras atribuibles al producto;
- otras fallas materiales de origen que afecten sustancialmente la aptitud del césped para su uso previsto.

La existencia de una anomalía no implica por sí sola un defecto de fabricación. El análisis deberá considerar producto, base, instalación, adhesivos, rellenos, drenaje, intensidad de uso, mantenimiento y condiciones ambientales.

6. VARIACIONES Y DESGASTE NO CONSIDERADOS DEFECTO

- variaciones razonables de tonalidad entre partidas;
- cambios de apariencia por dirección de fibra, iluminación o cepillado;
- aplastamiento recuperable de fibras;
- marcas de almacenamiento o transporte corregibles con acondicionamiento normal;
- desgaste proporcional al tránsito y uso;
- modificaciones de textura derivadas del uso normal;
- diferencias menores propias de tolerancias normales de fabricación.

7. REQUISITOS GENERALES DE INSTALACIÓN

El césped deberá instalarse sobre una base estable, apta para el destino previsto, correctamente nivelada, con pendientes y drenaje adecuados y sin condiciones que puedan comprometer el producto.

Los adhesivos, cintas, sistemas de unión, rellenos y demás materiales deberán ser compatibles con césped sintético y adecuados al uso, clima, base y sistema de instalación.

La instalación deberá ser realizada conforme buenas prácticas profesionales y a las especificaciones particulares del modelo adquirido.

Una instalación inadecuada no anula automáticamente cualquier reclamo. Sin embargo, podrá excluir o reducir la cobertura cuando la deficiencia guarde relación causal con la falla, haya contribuido a producirla o haya agravado sus consecuencias.

8. REQUISITOS DE RELLENO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

Para instalaciones deportivas o canchas que utilicen sistema de relleno de arena y caucho, y salvo que la ficha técnica específica del producto indique valores diferentes, se establece como condición técnica de referencia:

- Arena de sílice: 30 a 32 kg por m².
- Caucho granulado: 5 a 7 kg por m².

La cantidad deberá distribuirse de manera uniforme y conservarse mediante el mantenimiento correspondiente. La ficha técnica específica del modelo o una especificación escrita de XENIAL prevalecerá si estableciera valores diferentes.

9. CONTROL Y DOCUMENTACIÓN DE RELLENOS

En instalaciones profesionales o deportivas, se recomienda documentar la cantidad total de arena y caucho utilizada, la superficie intervenida y la fecha de colocación.

Ante un reclamo relacionado con estabilidad de fibras, desgaste, comportamiento deportivo o backing, XENIAL podrá solicitar comprobantes, registros de obra, fotografías u otros elementos razonables que permitan verificar la cantidad y distribución de relleno utilizada.

La ausencia de documentación no implica por sí sola el rechazo automático del reclamo, pero podrá dificultar la determinación de la causa cuando la cantidad o distribución del relleno sea técnicamente relevante.

10. INSTALACIONES REALIZADAS POR TERCEROS

Salvo contratación expresa y documentada de instalación a XENIAL, el trabajo del instalador constituye una prestación independiente del suministro del césped.

XENIAL no garantiza trabajos de terceros, incluyendo preparación de base, drenaje, uniones, pegado, colocación o mantenimiento de rellenos.

La recomendación de un instalador o entrega de sus datos de contacto no implica relación laboral, representación ni garantía de sus trabajos, salvo acuerdo escrito en contrario.

11. MANTENIMIENTO Y USO

El comprador deberá realizar el mantenimiento razonable exigible según el tipo e intensidad de uso. En instalaciones deportivas esto incluye, cuando corresponda, cepillado, redistribución y reposición de rellenos, limpieza y control de juntas y drenajes.

El producto deberá utilizarse de acuerdo con el destino declarado y dentro de condiciones razonables de tránsito, calzado, carga y actividad.

12. EXCLUSIONES POR CAUSAS EXTERNAS O USO

La garantía comercial no cubrirá daños o fallas provocados o sustancialmente agravados por:

- base o superficie inadecuada;
- drenaje deficiente o acumulación anormal de agua;
- instalación incorrecta;
- adhesivos, solventes o químicos incompatibles;
- cantidad, tipo o distribución de relleno inadecuados;
- mantenimiento insuficiente;
- uso diferente al previsto o informado;
- tránsito o cargas extraordinarias para el producto;
- quemaduras, cortes, vandalismo, objetos punzantes o daño mecánico;
- fuentes extraordinarias de calor o reflejos solares concentrados;
- combustibles, aceites, cloro concentrado, ácidos, álcalis u otros agentes agresivos;
- modificaciones o trabajos posteriores que afecten el producto;
- almacenamiento posterior a la entrega en condiciones inadecuadas;
- hechos externos extraordinarios no atribuibles al producto.

13. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS

El comprador deberá comunicar la anomalía dentro de un plazo razonable desde su detección y permitir la evaluación del producto antes de ejecutar, cuando sea posible, modificaciones irreversibles.

XENIAL podrá solicitar información razonablemente vinculada a la causa del reclamo.

- comprobante y documentación de compra;
- modelo y superficie aproximada afectada;
- fotografías generales y de detalle;
- videos demostrativos;
- fecha y características de la instalación;
- tipo de base y drenaje;
- adhesivo y cinta utilizados;
- cantidad y tipo de arena/caucho u otros rellenos;
- datos del instalador;
- intensidad y modalidad de uso;
- historial de mantenimiento.

14. INSPECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE EVIDENCIA

Antes de retirar, destruir, desechar o modificar sustancialmente el material reclamado, el comprador deberá permitir razonablemente su inspección o conservar muestras representativas suficientes.

Si el material fue eliminado o alterado de modo que resulte imposible determinar razonablemente la causa, esa imposibilidad podrá ser considerada al resolver el reclamo, excepto cuando existieran razones justificadas de urgencia.

15. TRABAJOS O GASTOS NO AUTORIZADOS

La apertura de un reclamo, una inspección o una conversación comercial no constituye autorización para contratar trabajos, comprar materiales o asumir gastos por cuenta de XENIAL.

Todo gasto que se pretenda imputar a XENIAL deberá ser previamente comunicado y expresamente aceptado por escrito cuando ello sea razonablemente posible.

La ejecución unilateral de trabajos o compra de materiales por el comprador o terceros no implica reconocimiento, aceptación ni obligación automática de reintegro por parte de XENIAL.

16. ALCANCE DE LA SOLUCIÓN SOBRE EL PRODUCTO

Cuando XENIAL determine que existe un defecto cubierto, podrá escoger una solución razonable atendiendo a la naturaleza, extensión y posibilidad técnica de reparación.

- reparación del sector afectado;
- reposición de la cantidad de césped efectivamente afectada;
- reconocimiento total o parcial del valor del producto afectado;
- crédito comercial;
- otra solución expresamente acordada con el comprador.

La aprobación de un reclamo sobre el césped no implica por sí sola el reconocimiento de responsabilidad sobre otros materiales, servicios o componentes de la instalación.

17. MATERIALES Y SERVICIOS ACCESORIOS ANTE UNA REPOSICIÓN

Salvo que una obligación legal imperativa o un acuerdo escrito aplicable disponga otra cosa, una eventual reposición de césped bajo esta garantía comercial no comprende automáticamente:

- instalación o desinstalación;
- adhesivos o cintas;
- arena de sílice, caucho u otros rellenos;
- preparación o reparación de bases;
- maquinaria o herramientas;
- mano de obra de terceros;
- movimientos internos, desmontajes u otras tareas asociadas.

18. RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE MATERIALES

Cuando resulte necesario intervenir una instalación, deberá evaluarse previamente la posibilidad razonable de recuperar y reutilizar materiales existentes, especialmente arena, caucho u otros rellenos.

La existencia de una falla en el césped no implica que los restantes componentes de la instalación sean defectuosos o deban necesariamente reemplazarse.

19. PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y EXPLOTACIÓN

La presente garantía comercial tiene por objeto regular las soluciones sobre el producto suministrado.

Salvo acuerdo expreso o disposición legal imperativa aplicable, no forman parte de las prestaciones de esta garantía comercial pérdidas indirectas tales como pérdida de explotación, reservas, alquileres, ventas, penalidades frente a terceros, lucro cesante o interrupción de actividad.

Esta cláusula no pretende excluir responsabilidades que, por disposición legal imperativa, no puedan limitarse.

20. REVENDEDORES, DISTRIBUIDORES E INSTALADORES

Revendedores, distribuidores, vendedores independientes, asesores e instaladores no están autorizados a ampliar, modificar o sustituir estas condiciones en nombre de XENIAL sin autorización expresa y escrita.

Promesas o garantías adicionales otorgadas por terceros no se incorporarán automáticamente a la garantía de XENIAL. Las obligaciones propias que esos terceros hubieran asumido frente a sus clientes conservarán el alcance que legal o contractualmente corresponda.

21. NO RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO

La recepción de un reclamo, inspección, solicitud de documentación, análisis técnico, negociación o propuesta comercial no implicará por sí misma reconocimiento de defecto, responsabilidad ni procedencia de todos los conceptos reclamados.

22. SOLUCIONES COMERCIALES EXCEPCIONALES

XENIAL podrá ofrecer soluciones comerciales de cortesía o negociación aun cuando no se encuentre acreditada una obligación bajo garantía. Tales soluciones no constituirán reconocimiento de responsabilidad ni precedente obligatorio para otros casos.

23. ACEPTACIÓN E INCORPORACIÓN A LA OPERACIÓN

El comprador declara haber recibido estas Condiciones previa o simultáneamente con la confirmación de la operación y haber tenido oportunidad razonable de conocer su contenido.

La aceptación podrá documentarse mediante firma manuscrita, firma digital, firma electrónica, aceptación del presupuesto, orden de compra u otro medio idóneo que permita vincular razonablemente estas Condiciones con la operación.

Para operaciones deportivas, comerciales de magnitud, ventas mediante revendedores o instalaciones realizadas por terceros, XENIAL recomienda obtener la firma de la constancia de aceptación y del Anexo Técnico de Instalación.

24. NORMAS IMPERATIVAS

Ninguna cláusula de este documento deberá interpretarse como renuncia a derechos u obligaciones que legalmente no puedan ser renunciados, limitados o modificados.

Si una cláusula fuera declarada inaplicable en un caso concreto, las restantes conservarán vigencia en cuanto puedan subsistir autónomamente.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN

Completar para operaciones profesionales o deportivas.

Cliente / Razón Social	
CUIT	
Producto / Modelo	
Superficie adquirida	
Presupuesto / Pedido N°	
Factura N°	
Versión	GC-CS-02
Destino declarado	

Declaro haber recibido y aceptado las presentes Condiciones Generales de Venta y Garantía Comercial correspondientes a la operación identificada.

Nombre y apellido

DNI

Cargo

Fecha

___ / ___ / ____

Firma

ANEXO TÉCNICO - INSTALACIÓN DEPORTIVA

Registro recomendado para canchas y superficies de uso intensivo

Este anexo permite documentar variables técnicas relevantes para la evaluación de desempeño y futuros reclamos.

Superficie total instalada (m²)	
Tipo de base	
Sistema de drenaje	
Adhesivo / cinta utilizados	
Arena de sílice total utilizada (kg)	
Dosificación de arena (kg/m²)	Objetivo: 30 a 32 kg/m²
Caucho total utilizado (kg)	
Dosificación de caucho (kg/m²)	Objetivo: 5 a 7 kg/m²
Fecha de instalación	
Instalador / Empresa	
Observaciones	

Salvo especificación técnica escrita diferente para el producto utilizado, el instalador declara haber sido informado de las dosificaciones de referencia indicadas en este anexo.

Firma instalador / responsable de obra

ANEXO INTERNO XENIAL - TRAZABILIDAD

Proveedor / fábrica	
PI / factura de importación	
Contenedor	
Lote / partida	
Modelo	
Cantidad vendida	
Cliente	
Fecha de entrega	
Revendedor / asesor	
Observaciones	

Documento preparado como modelo comercial. Su aplicación concreta debe coordinarse con la documentación de cada operación y con las normas imperativas que resulten aplicables.